



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°032

SANTA MARTA, ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°7294 de Diciembre Veintiséis (26) de Dos Mil Trece (2013), Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, representada por la señora María Catalina Pérez Varela, en su calidad de apoderada especial, solicitan permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para la reactivación del Campo el Difícil, localizado en el municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena, en un volumen de 186,026 m³ en las áreas que corresponden a las líneas de flujo que conectarán los pozos DF-10, DF-14, DF20, DF-27, DEF-31, DF-32, DF-35, con la estación el Difícil y otras áreas ubicadas al interior de la estación,

Que para tales efectos adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantado no registrado, poder, Certificado de Existencia y Representación Legal, datos de los predios, relación de especies a aprovechar, autorización de los propietarios de los predios, Certificado de Tradición y Libertad o documentos de registro de los predios donde se realizará el aprovechamiento forestal, autorizaciones por parte de los propietarios de los predios, copias de las escrituras públicas, mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala, estudio técnico en el cual se demuestre mejor aptitud del suelo diferente al forestal, plan de aprovechamiento o manejo forestal, inventario forestal al 100%.

Posteriormente a través de oficio radicado bajo el consecutivo N°0235 de fecha Enero Catorce (14) de Dos Mil Catorce (2014), Petróleos Sudamericanos, presentó documentación complementaria a la solicitud inicial radicada con el número interno 7294, referenciada Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la reactivación del campo El Difícil, anexando: Copia del oficio N°002871 del 24 de Septiembre de 2013, a través del cual la Corporación comunica la Liquidación por Servicios de Evaluación, soporte de pago del permiso de aprovechamiento forestal, comprobante de ingreso emitido por la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada y en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por Petróleos Sudamericanos, representada por la señora María Catalina Pérez Varela, en su calidad de apoderada especial, y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único para la reactivación del Campo el Difícil, localizado en el municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena, en un volumen de 186,026 m³ en las áreas que corresponden a las líneas de flujo que conectarán los pozos DF-10, DF-14, DF20, DF-27, DEF-31, DF-32, DF-35, con la estación el Difícil y otras áreas ubicadas al interior de la estación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de Aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4263 de 2014.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la señora María Catalina Pérez Varela en su calidad de apoderada especial de Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

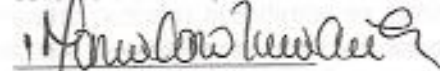
CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

 Elaboró: Maricruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda

04 FEB 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) MARIA CATALINA PEREZ VARELA en su condición de Apoderada. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.824.982 expedida en Bogotá del contenido del auto No. _____ de fecha Dieciséis (16) de Enero Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR